Dictamen DNCP/DGAJ N° 2.042/23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigaciones
Fecha de Dictamen:	6/3/2023
ID:	419000
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	Adquisición de test viscoelásticos para hospitales generales y especializados.
Entidad Convocante:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Denunciante:	Protección al denunciante/ Caso 360/22.
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 360/22.

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante afirma que el llamado de referencia se encuentra direccionado a favor de la firma Infotec S.A. que representa un equipo del fabricante Werfen-Rotem, debido a que las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC coinciden con las características del equipo del mencionado fabricante, es por ello, que Infotec S.A. fue la única firma que presentó cotización para precio referencial de acuerdo al antecedente de estimación de costos conforme la manifestación del denunciante.

Menciona que la firma Infotec S.A. fue la única firma que presentó cotización para precio referencial de la licitación que comprende un valor de Gs. 34.875.000.000, de acuerdo al antecedente de estimación de costos. Como último el denunciante, señala que el Gerente Comercial de Infotec S.A., Sr. Pablo Ortiz, es pariente en primer grado de consanguineidad del Dr. Vicente Ruiz Díaz, Asesor en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Asimismo, el denunciante expone la Convocante carece de presupuesto para afrontar el llamado en contravención la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado".

Es importante acotar al denunciante, que, según datos obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas, la fecha de presentación y apertura de las ofertas data de la fecha 14 de octubre del 2022.

De tal manera, indicamos al denunciante que en caso de disconformidad respecto a alguna condición o requerimiento del PBC, por considerarla restrictiva o limitante, cuenta con el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA** previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.

Conforme a todo lo expuesto, indicamos que el denunciante debió **PROTESTAR CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, puesto que las bases de la convocatoria solo pueden ser modificadas de manera previa a la etapa citada. Atendiendo a la ***"NATURALEZA CONTRACTUAL DE LOS PLIEGOS"*** como conjunto normativo y regulador del relacionamiento entre la Administración y el Adjudicado, necesariamente el PBC debe adquirir **"FIRMEZA JURÍDICA"** con respecto a los participantes y, especialmente con respecto al adjudicado.

Otro punto de la denuncia refiere que ***< el Gerente Comercial de Infotec S.A., Sr. Pablo Ortiz, es pariente en primer grado de consanguineidad del Dr. Vicente Ruiz Díaz, Asesor en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social>.***

Que, mediante nota DNCP/DGAJ N° 13.269/22, esta Dirección General ha solicitado a la Entidad Convocante, que informe si el Dr. Vicente Ruiz Díaz, en calidad de Asesor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha intervenido en cualquier etapa del procedimiento de contratación del llamado de referencia, cualquiera fuera su rango o jerarquía.

Por su parte, la Entidad Convocante mediante **nota ASJT - DOC N° 01/2023** informa que los miembros del comité de Evaluación Técnica según Memorándum DLIC – DOC N° 1709/2022 son la Lic. Ana Alonso y la Dra. Patricia Luraschi en representación de la DGGIES. Los miembros del comité de Evaluación Jurídica y Financiera según Memorándum DLIC – DOC N° 1708/2022 son el Abg. Walter Troxler y la Lic. Leticia Segovia en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Continua la nota alegando, que, de la verificación de los antecedentes administrativos del proceso remitido por el Departamento de Licitaciones, que el funcionario Dr. Vicente Ruiz Díaz no ha intervenido en ninguna de las etapas y de

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

esa manera tampoco tuvo acceso a ninguna información que tenga injerencia en el resultado del procedimiento de contratación del llamado citado.

En torno a la supuesta falta de presupuesto para afrontar este llamado, conviene mencionar que se encuentra difundido en el portal el certificado de disponibilidad presupuestaria proveído por la Convocante al momento de la comunicación del llamado.

Por todo lo expuesto, en razón de las manifestaciones de la Entidad Convocante, como las aclaraciones realizadas, además al hecho que la denuncia no es el medio de impugnación pertinente dispuesto en la normativa para los casos de interés particular en la reformulación de las bases concursales, **corresponde a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos concluir en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19 el cierre del CASO N° 360/22, solo en la medida de lo aclarado y analizado en el presente dictamen.**

DENUNCIA:

La denuncia con protección a la denunciante ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas e individualizada como CASO N° 360/22 refiere lo siguiente:

"... OBJETO: Presentar Protesta contra la Licitación 419000 - LPN Nº 90/2022 - "ADQUISICIÓN DE TESTS VISCOELASTICOS PARA HOSPITALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS"

Esta licitación viola la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera Del Estado, porque carece de presupuesto, por lo tanto, se puede deducir que la misma está dirigida a una firma.

Así también, dicha licitación ocasionará obligaciones para el estado, ya que la firma adjudicada tiene derecho a pedir resarcimiento de gastos, lo cual implica una pérdida para el estado.

Existe la sospecha de que esta licitación está dirigida a la firma Infotec S.A. que representa un equipo del fabricante Werfen-Rotem, y se pueden notar que las Especificaciones Técnicas del PBC de la licitación se basan en las especificaciones técnicas del equipo del fabricante Werfen-Rotem, es por ello que Infotec S.A. fue la única firma que presentó cotización para precio referencial de la licitación que comprende un valor de Gs. 34.875.000.000, de acuerdo al antecedente de estimación de costos. Se puede mencionar también que el Gerente Comercial de Infotec S.A., Sr. Pablo Ortiz, es pariente en primer grado de consanguineidad del Dr. Vicente Ruiz Díaz, Asesor en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien, según las informaciones, es el que impulsa esta licitación en el MSPyBS. Atentamente..."

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Mtra. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Nota DNCP/DJ N° 13.269/22 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL–

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DJ N° 13.269/22 –MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. -

CONTESTACIONES:

Que en fecha 02 de enero del corriente, el Ministerio de Salud Pública remite su descargo:

"...La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha solicitado por medio de la NOTA DNCP/DJ N° 13.269/2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, un informe si el Dr. Vicente Ruiz Díaz ha intervenido en cualquier etapa del procedimiento de contratación del llamado de referencia, asimismo, requiere un informe si el citado funcionario, atendiendo el cargo que ocupa, puede obtener información privilegiada o injerencia sobre el resultado.

Al respecto, esta Convocante pone en el conocimiento del Juzgado de Instrucción que por Memorando ASJT – DOC N° 1106 de fecha 30 de diciembre de 2022, el Departamento Asesoría Jurídica – ODC, solicita informe requerido al Departamento de Licitación - DOC, dicho Departamento procedió a dar respuesta según Memorando DLIC – DOC N° 01 de fecha 02 de enero de 2023, por el cual manifiesta lo siguiente; que por Nota de fecha 04/07/2022, el Dr. Vicente Acuña – Director General del Hospital General Materno Infantil San Pablo, solicita al Dr. Vicente Ruiz Pérez – Director de la Dirección de Hospitales Especializados, iniciar los trámites para la provisión del producto denominado TESTS VISCOELASTICOS.

El Dr. Vicente Ruiz Pérez – Director de la Dirección de Hospitales Especializados da su Visto Bueno a la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

La Dra. Leticia Pintos – Directora General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud remite a la DGGIES para realizar los trámites de Adquisición.

Abog. Maderena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Por Nota la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), iniciar el proceso correspondiente.

Los miembros del comité de Evaluación Técnica según Memorándum DLIC – DOC N° 1709/2022 son designadas la Lic. Ana Alonso y la Dra. Patricia Luraschi en representación de la DGGIES. Los miembros del comité de Evaluación Jurídica y Financiera según Memorándum DLIC – DOC N° 1708/2022 son designadas el Abg. Walter Troxler y la Lic. Leticia Segovia en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Verificando los antecedentes administrativos del proceso remitido por el Departamento de Licitaciones se verifica que el funcionario Dr. Vicente Ruiz Díaz no ha intervenido en ninguna de las etapas y de esa manera tampoco tuvo acceso a ninguna información que tenga injerencia en el resultado del procedimiento de contratación del llamado citado…"

ANÁLISIS:

Del texto de la denuncia se desprende la disconformidad por parte del denunciante acerca un direccionamiento del PBC a favor de la firma Infotec S.A. que representa un equipo del fabricante Werfen-Rotem, el denunciante manifiesta que las Especificaciones Técnicas del PBC coindicen con las características del equipo del fabricante Werfen-Rotem, es por ello, que Infotec S.A. fue la única firma que presentó cotización para precio referencial de acuerdo al antecedente de estimación de costos conforme la manifestación del denunciante. Asimismo, alega que la Convocante carece de presupuesto para afrontar el llamado en contravención a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado".

Menciona que la firma Infotec S.A. fue la única firma que presentó cotización para precio referencial que comprende un valor de Gs. 34.875.000.000, de acuerdo al antecedente de estimación de costos. Como último el denunciante, señala que el Gerente Comercial de Infotec S.A., Sr. Pablo Ortiz, es pariente en primer grado de consanguineidad del Dr. Vicente Ruiz Díaz, Asesor en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Es importante acotar al denunciante, que, según datos obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas, la fecha de presentación y apertura de las ofertas data de la fecha 14 de octubre del 2022.

De tal manera, indicamos al denunciante que en caso de disconformidad respecto a alguna condición o requerimiento del PBC, por considerarla restrictiva o limitante, cuenta con el mecanismo de impugnación de la **PROTESTA** previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Director General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Cabe destacar que, la **protesta** es el mecanismo de impugnación regulado en los Art. 79 y 80 de la Ley 2051. Asimismo, es reglamentado por el **Decreto N° 2992/19** ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007"***, *ART. 129° De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias.*

Así también, se señala que se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 2077/15 "Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009" y la Resolución DNCP Nº378/2017 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA Y EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 2076".***

A continuación, señalamos las condiciones exigidas para dar trámite al pedido, recalcando que las referidas resoluciones puede encontrarlas en el Portal de Contrataciones, Sección Marco Legal:

- **ACREDITAR** el interés legítimo
- **LOS HECHOS** deben formularse bajo fe de juramento.
- **ACREDITAR** fehacientemente la personería invocada, acompañando la documentación que la demuestre, conforme al Art. 3° de la Res. DNCP N° 2077/15.
- **DECLARAR** una dirección de correo electrónico oficial. Este es un campo obligatorio ya que a través del correo declarado se realizarán las notificaciones que sean necesarias y el seguimiento del proceso.
- **INDICAR** el llamado objetado y la Convocante, así como los ítems o lotes impugnados – conforme al sistema de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el art. 2 del Decreto 7434/2011.

Así también, se señala que se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 572/20 "POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Conforme a todo lo expuesto, indicamos que el denunciante debió **PROTESTAR CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, puesto que las bases de la convocatoria solo pueden ser modificadas de manera previa a la etapa citada.

Abog. Macarena Medina Vera
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Atendiendo a la ***"NATURALEZA CONTRACTUAL DE LOS PLIEGOS"*** como conjunto normativo y regulador del relacionamiento entre la Administración y el Adjudicado, necesariamente el PBC debe adquirir **"FIRMEZA JURÍDICA"** con respecto a los participantes y, especialmente con respecto al adjudicado.

"...Los pliegos de las licitaciones o concursos públicos contienen un conjunto de prescripciones que comprenden desde reglas de procedimiento, requisitos técnicos y financieros de las ofertas y criterios de selección hasta cláusulas de naturaleza contractual que regirán la futura relación con el adjudicatario..."

"...Antes de la publicidad de los pliegos -requerida normativamente- no operan efectos jurídicos directos en la esfera de los particulares interesados, por lo que permanecen como actos internos de la Administración. Pero una vez que han cobrado publicidad, los pliegos asumen una condición normativa o reglamentaria hasta el momento de la presentación de las ofertas... A partir de allí y hasta la adjudicación, los pliegos no pierden su carácter normativo o reglamentario, aunque bajo un régimen peculiar que, en principio, excluye la posibilidad de modificar las reglas de juego sobre las cuales los oferentes formularon sus propuestas..."

Otro punto de denuncia refiere que ***< el Gerente Comercial de Infotec S.A., Sr. Pablo Ortiz, es pariente en primer grado de consanguineidad del Dr. Vicente Ruiz Díaz, Asesor en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social>***

Que, mediante NOTA DNCP/DGAJ N° 13.269/22, esta Dirección ha solicitado a la Entidad Convocante, que informe si el Dr. Vicente Ruiz Díaz – Asesor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha intervenido en cualquier etapa del procedimiento de contratación del llamado de referencia, cualquiera fuera su rango o jerarquía; igualmente, ¿si atendiendo al cargo que ocupa pueda obtener información privilegiada o injerencia sobre el resultado?

Que, por su parte, la Entidad Convocante mediante **nota ASJT - DOC N° 01/2023** informa que los miembros del comité de Evaluación Técnica según Memorándum DLIC – DOC N° 1709/2022 son la Lic. Ana Alonso y la Dra. Patricia Luraschi en representación de la DGGIES. Los miembros del comité de Evaluación Jurídica y Financiera según Memorándum DLIC – DOC N° 1708/2022 son el Abg. Walter Troxler y la Lic. Leticia Segovia en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Continua la nota alegando, que, de la verificación de los antecedentes administrativos del proceso remitido por el Departamento de Licitaciones, que el funcionario Dr. Vicente Ruiz Díaz no ha intervenido en ninguna de las etapas y de esa manera tampoco tuvo acceso a ninguna información que tenga injerencia en el resultado del procedimiento de contratación del llamado citado.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

En torno a la supuesta falta de presupuesto para afrontar este llamado, conviene mencionar que se encuentra difundido en el portal el certificado de disponibilidad presupuestaria proveído por la convocante al momento de la comunicación del llamado.

Por todo lo expuesto, en razón de las manifestaciones de la Entidad Convocante, como las aclaraciones realizadas, además al hecho que la denuncia no es el medio de impugnación pertinente dispuesto en la normativa para los casos de interés particular en la reformulación de las bases concursales, **corresponde a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos concluir en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19 el cierre del CASO N° 360/22, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.**

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora - Dpto. de Investigaciones

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos - DNCP